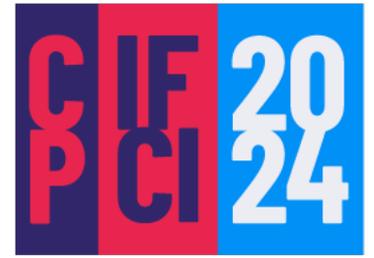


Artes  
Cinematográficas  
y Audiovisuales



# BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO

## *PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE ÓPERA PRIMA*



EL NUEVO  
**ECUADOR**

Instituto de Fomento  
a la Creatividad y la Innovación

Ministerio  
de Cultura y Patrimonio

# BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE ÓPERA PRIMA

## 1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual a través de un concurso público llamado: **"PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE ÓPERA PRIMA"**, que fomente el primer largometraje de directores/as cinematográficos y audiovisuales ecuatorianos/as en las etapas de producción y postproducción.

## 2. MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA ESTE CONCURSO

El fondo de fomento para este concurso se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Ganadores	Monto por Beneficiario*	Monto total del concurso
PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE OPERA PRIMA	2	Hasta \$ 100.000,00	\$200.000,00

\*El valor final dependerá del dictamen del jurado, mismo que será justificado técnica y financieramente.

Se cubrirá total o parcialmente los gastos de actividades que se relacionen directamente con el proyecto postulado y que consten en el presupuesto, el plan de uso del incentivo y el cronograma de actividades a registrarse en la postulación.

Los rubros y subrubros permitidos en esta línea de fomento se detallan en el **Anexo 2** y tienen que estar relacionados directamente con la etapa de producción y postproducción de un largometraje.

## 3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO DEL INCENTIVO FINANCIERO ASIGNADO

Los/as beneficiarios/as recibirán el 80% del incentivo financiero asignado luego de la suscripción del convenio de fomento y la presentación de la garantía de cobro inmediato (Revisar definición en ANEXO 1). El 20% restante se entregará luego de la suscripción del acta de cierre del convenio de fomento.



Plazo de ejecución del convenio	Tipo de desembolsos	Tipo de Garantía
Hasta 24 meses	80% - 20%	Garantía de cobro inmediato por el monto del anticipo. (Ver Anexo 1)

## 4. PROYECTOS A LOS QUE SE CONVOCA

El concurso convoca a proyectos que cumplan con las siguientes características:

- Proyectos que se ejecuten al menos el 70% en Ecuador.
- Proyectos cinematográficos de largometraje de ficción que cuenten con un guion finalizado de al menos 60 minutos en pantalla listo para entrar en etapa de producción.
- Proyectos de largometraje documental que cuenten con una investigación completa y con un tratamiento descriptivo y secuencial listo para entrar en etapa de producción de al menos 50 minutos en pantalla.
- Proyectos que sean el primer largometraje del director/a, es decir este no debe haber dirigido ningún largometraje estrenado o finalizado. Este deberá contar con experiencia previa como director/a en al menos un cortometraje exhibido o estrenado en festivales, salas, televisión y/o plataformas digitales, o, experiencia comprobable en dirección general de cualquier otro formato audiovisual.
- Proyectos que cuenten con el respaldo de una casa productora con experiencia comprobable de mínimo 3 años en la producción audiovisual, o, de al menos un largometraje de cualquier género.
- Proyectos que, en el caso de contar con una coproducción, el porcentaje de participación técnica, creativa e interpretativa ecuatoriana sea mínimamente el 51%, conforme al Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica.

## 5. PROYECTOS QUE NO PUEDEN POSTULAR

### 5.1. CONDICIONES GENERALES

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no se alineen al objetivo de este concurso.
- Proyectos que no pertenezcan al ámbito de las artes cinematográficas.
- Dos (2) o más proyectos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica.
- Un mismo proyecto inscrito por diferentes postulantes.
- Proyectos que hayan obtenido por concurso, recursos públicos en las mismas modalidades y/o categorías en convocatorias anteriores del Instituto.
- Proyectos presentados por instituciones públicas.
- Proyectos en los que participen funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) o Entidades Operativas Desconcentradas (EOD).



- Proyectos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

## 5.2. CONDICIONES ESPECIFICAS

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos de ficción o documental que hayan iniciado la etapa de rodaje principal.

## 6. POSTULANTES ELEGIBLES

### 6.1. CONDICIONES GENERALES

- Pueden postular a este concurso las personas naturales ecuatorianas mayores de edad, y extranjeros mayores de edad con residencia permanente en el país.
- Personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador, cuyo objeto social y/o actividades estén relacionadas con la producción audiovisual y/o cinematográfica y ejerzan como casa productora del proyecto.
- El/la postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario/a, será quien suscriba el convenio con el IFCI. Para el caso de personas jurídicas, quien suscriba el convenio de fomento será el representante legal.

### 6.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- El/la postulante, en el caso de persona jurídica, o persona natural que no sea el autor de la obra, deberá contar con la cesión de derechos del guion a producir.
- El/la postulante deberá ser el/la director/a, productor/a o el representante legal de la casa productora del proyecto.

## 7. POSTULANTES NO ELEGIBLES

### 7.1. CONDICIONES GENERALES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los/as servidores/as públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios/as de las Entidades Operativas Desconcentradas del IFCI.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el IFCI.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que no han suscrito el acta de cierre y liquidación del convenio de fomento en proceso de ejecución, excepto movilidad nacional e internacional.



- Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidos/as y que se encuentren incursos en el tiempo de inhabilidad establecido por el Instituto.
- Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el IFCI.
- Los/as miembros/as del Jurado que formen parte de los equipos técnicos y/o artísticos de proyectos postulantes en la misma convocatoria en la que es evaluador, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

## 7.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- No aplica.

## 8. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

El/la postulante ingresará a la página web del IFCI en el siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha.

El/la postulante creará una cuenta de usuario personal y, posteriormente, ingresará toda la información requerida en el sistema de postulación.

### 8.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Los interesados en postular deberán presentar su proyecto en idioma castellano en la página web dispuesta para el efecto.

- El sistema de postulación es el único medio con el que se harán postulaciones a los concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará a través de este sistema, por lo que el postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo con las etapas y cronograma correspondiente.
- Con la presentación de un proyecto, el postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, ésta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.
- La persona postulante deberá completar los objetivos, detalle de actividades (cronograma) y detalle de gastos (presupuesto) solicitado al IFCI, en el sistema de postulación.
- Tener en cuenta que, de resultar beneficiario/a, será la persona que postuló quien suscriba el instrumento legal de compromiso de uso del incentivo y contraparte del IFCI.
- El incentivo no se trasladará a otra persona.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

### 8.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN



Los/as postulantes deberán acceder al sistema dispuesto para el efecto e ingresar a través de su usuario y contraseña, por medio del siguiente enlace: <https://fomento.culturaypatrimonio.gob.ec/>. En la primera pantalla del sistema de postulación, accederá a contenidos informativos sobre las convocatorias y sus respectivos detalles, que incluye información sobre cómo participar, contacto, y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente toda la información del concurso al que va a aplicar.

Una vez en el sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan o cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

### 8.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema, se deberá considerar los siguientes casos:

1. Usuarios del RUAC: ya no necesitan crear una cuenta, solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
2. Otros usuarios: en el caso de no pertenecer al RUAC, debe crear su cuenta en "Solicitar cuenta" y llenar los datos solicitados.

### 8.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO A POSTULAR

Una vez realizados los pasos previos, el/la postulante deberá ingresar al sistema de postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público y completar la información solicitada.

Después de haber ingresado al sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan y cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

## 8.3. DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la carga de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas naturales:** En caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- **Personas jurídicas:** Nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente, además de la nómina actualizada de socios y accionistas o miembros de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente.

## 8.4. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

### a. Dossier del proyecto formato libre que deberá incluir al menos:

- Ficha técnica
- Storyline (máximo 5 líneas).
- Sinopsis (máximo una página)
- Motivación del/la director/a.



- Motivación del/la productor/a.
  - Materiales visuales y/o audiovisuales disponibles del proyecto (links a teasers, posters, gráfica, etc)
  - Otra información que le parezca relevante.
- b. Perfil del/la director/a:** que deberá incluir información de la formación y experiencia en el campo audiovisual y cinematográfico. Incluir links a reels, páginas web, portafolios, etc. En caso de que sea una obra en codirección, para las dos personas deberá ser su primer largometraje.
  - c. Perfil del/la productor/a:** que deberá incluir información de la formación y experiencia en el campo audiovisual y cinematográfico. Incluir links a reels, páginas web, portafolios, etc.
  - d. Perfil de la casa productora del proyecto:** Perfil de la empresa productora con información de las obras audiovisuales y/o cinematográficas que han producido o coproducido. Ingresar links a proyectos realizados. En caso de persona natural es obligatorio incluir la carta de intención de la empresa productora que respalde al proyecto.
  - e. Perfil de las cabezas de equipo técnico y artístico confirmado y cartas de interés:** Que deberá incluir información de la formación y experiencia en el campo del oficio audiovisual y cinematográfico de acuerdo al cargo que va a ejercer. Se podrá incluir links a reels, páginas web, portafolios, etc. Por cada perfil incluido se deberá adjuntar una carta de interés del profesional para participar en el proyecto debidamente suscrita y especificando el cargo que ejercerá y el monto que recibirá por sus honorarios. Las consideraciones para el pago de honorarios del equipo técnico constan en el **Anexo 2**.
  - f. Guion:** Completo, secuenciado y dialogado de mínimo 60 páginas (60 minutos en pantalla) en tipografía Courier New de 12 pts., interlineado 1,5, para proyectos de ficción.
  - g. Tratamiento:** De mínimo 8 páginas, en tipografía Courier New de 12 pts., interlineado 1,5, para proyectos documentales.
  - h. Cesión de derechos de autor:** Contrato de cesión de derechos en beneficio de la persona jurídica postulante debidamente suscrito entre el titular de los derechos de autor y el postulante, así como el registro del SENADI del cedente de derechos.
  - i. Estado del proyecto:** Donde se explique el desarrollo tanto creativo como logístico del proyecto, puede incluir información de los laboratorios de guion o producción a los que el proyecto ha asistido, estado de la búsqueda de locaciones y casting, estado de las contrataciones del personal técnico y creativo, estado de acuerdos de coproducción, acuerdos con empresas públicas o privadas para auspicios, preventas, fondos, acuerdos de distribución, otra información que le parezca relevante. (Máximo 10 páginas).
  - j. Propuesta estética y sonora:** Documento que describe la propuesta fotográfica, de dirección de arte, actuación, diseño de sonido otro que usted considere pertinente. Puede incluir referencias visuales y audiovisuales (links a obras de su propiedad o de terceros. Máximo 10 páginas).
  - k. Propuesta de casting:** Para los personajes principales (ficción). De tener casting confirmado, incluir cartas de compromiso.
  - l. Propuesta de locaciones:** Con fotografías de las locaciones principales tentativas del proyecto.



- m. Declaración de ópera prima:** Formato IFCI (**Anexo 3**) donde el director declara no haber dirigido un largometraje con anterioridad. La información proporcionada será contrastada con los datos con los que cuenta el Instituto.
- n. Propuesta de distribución:** que incluya estrategias de comercialización, distribución y participación del proyecto en espacios especializados para su exhibición.
- o. Plan de financiamiento:** Formato IFCI, donde se detallen otras fuentes de financiamiento propias o de terceros para la etapa de producción y postproducción del largometraje. Para respaldar el financiamiento que el/la postulante indique como confirmado, este deberá presentar documentos de respaldo que podrán ser: copias de contratos o convenios legalmente celebrados, cartas de intención debidamente suscritas u otros. En caso de resultar beneficiario/a, se deberá presentar los contratos o convenios originales debidamente suscritos y legalizados con las fuentes de financiamiento señaladas.
- p. Proforma de gastos:** de los servicios, materiales y/o alquileres necesarios para la producción por subrubros a partir de los 5.000 dólares.

## 9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

El IFCI realizará la verificación de la información registrada por el/la postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Adicionalmente, se verificarán los documentos de postulación presentados, de acuerdo con los requisitos establecidos.

El postulante deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Nro.	Criterios de verificación	Acción
1	La información registrada en el sistema de postulación está incompleta y no legible.	Subsanar
2	La información inscrita en los campos del sistema no corresponde a lo requerido.	Subsanar
3	La información y documentos presentados por los/as postulantes no sea real.	Descalificar
4	Los proyectos o procesos no son artísticos y/o culturales.	Descalificar
5	El presupuesto solicitado no corresponde a los gastos elegibles tipificados en el Anexo 2 de la presente Base Técnica; y, el monto total supera al máximo permitido en la presente convocatoria.	Subsanar
6	El plazo de ejecución del proyecto es superior al permitido por la presente Base Técnica.	Subsanar



<b>7</b>	Los proyectos postulados no cuentan con toda la documentación e información cargada en el sistema de postulación.	Subsanar
----------	---	----------

Esta etapa permitirá identificar los proyectos que cumplan con todos los requisitos solicitados y pasen directamente a la etapa de evaluación.

## 10. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación, será notificado como POR SUBSANAR y pasarán a subsanación a través del sistema de postulación.

El/la postulante, por medio del sistema de postulaciones podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores según el apartado Nro. 9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN.

Vencido el término correspondiente sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o requisitos observados por el IFCI, o aquellos proyectos que no se encuentren conformes con las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad del postulante verificar mediante el sistema de postulación y el cronograma de la convocatoria, los tiempos establecidos para esta etapa. Una vez que el IFCI verifique los requisitos solicitados, y que las propuestas cumplan con los objetivos de la convocatoria, los proyectos que presenten la documentación completa y a conformidad pasarán a la etapa de evaluación.

## 11. EVALUACIÓN

Los proyectos serán calificados por el jurado de manera individual y colectiva, sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres(3) miembros principales y dos(2) suplentes, que se convocarán para conformarse como miembros del jurado, cuyo funcionamiento se regirá por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución y es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCION DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
	El proyecto presenta:	60 PUNTOS	Por cada criterio de valoración que se



<p>Viabilidad técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un guion o tratamiento con una estructura dramática sólida y una técnica narrativa. Para el caso de ficción, desarrollo de personajes original</li> <li>• Un equipo técnico con la experiencia necesaria en el campo cinematográfico y audiovisual.</li> <li>• Una propuesta estética audiovisual coherente con el guion y el género del proyecto.</li> <li>• Una estructura y planificación sólida que le permita iniciar la etapa de producción y postproducción.</li> </ul> <p>Se deberá revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guion.</li> <li>• Perfiles del equipo</li> <li>• Propuesta estética y sonora.</li> <li>• Estado del proyecto y Dossier</li> </ul>		<p>cumpla, se sumará un valor de hasta 15 puntos.</p>
<p>Viabilidad financiera</p>	<p>El proyecto tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificados sus requerimientos técnicos que implican erogación de recursos económicos y las expresa claramente en el presupuesto;</li> <li>• Previstos acuerdos con otras instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales que permiten contar con diversas fuentes de financiamiento que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.</li> <li>• Presupuesto coherente y equitativo con relación a las actividades del proyecto, el estado financiero del mismo y según los rubros y valores permitidos por esta línea de fomento (<b>Anexo 2</b>).</li> </ul> <p>Se deberá revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detalle de gastos y cronograma de actividades</li> <li>• Plan de financiamiento y documentación que sustenta.</li> <li>• Presupuesto.</li> </ul>	<p>30 PUNTOS</p>	<p>Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de hasta 10 puntos.</p>
<p>Coherencia y alcance</p>	<p>El proyecto tiene identificada una estrategia para su distribución y/o explotación comercial que tenga coherencia con el género, la trama y los valores de producción.</p> <p>Se deberá revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados esperados</li> <li>• Propuesta de distribución</li> <li>• Estado del proyecto.</li> </ul>	<p>10 PUNTOS</p>	<p>Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de hasta 10 puntos.</p>
	<p><b>TOTAL</b></p>	<p><b>100</b></p>	

Se otorgará un puntaje extra a los/as postulantes (personas naturales) que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará, únicamente, al resultado de la evaluación colectiva del jurado.



Este puntaje será otorgado a los/as postulantes, no a los proyectos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un (1) punto adicional a los/las postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

Postulante	Puntaje
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en movilidad humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Población LGBTI	1
Mujeres directoras	1

## 12. SELECCIÓN

Aquellos proyectos cuyo puntaje en la evaluación individual, sea igual o mayor a 80/100 en dos de tres miembros del jurado, pasarán a evaluación colectiva. Los postulantes que avancen a esta etapa deberán presentar un pitch del proyecto, en las fechas que establezca el Instituto y podrán ser asistidos por hasta dos (2) personas que integren directamente el proyecto (director, guionista, productor, etc.). El pitch tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos; divididos de la siguiente manera:

- 10 minutos para la presentación
- 10 minutos para solventar las preguntas de orden técnico, económico y/o artístico que realice el Jurado.

En esta etapa se otorgará un nuevo puntaje a cada proyecto, el mismo que representará el puntaje final de la etapa de evaluación. Aquellos proyectos mejor evaluados cuyo puntaje, en evaluación colectiva, sea igual o mayor a 80/100 se les asignará el incentivo financiero.

En caso de renuncias al incentivo financiero o, del no cumplimiento de lo solicitado por parte de los primeros proyectos ganadores; los siguientes mejor puntuados pasarán a la lista de prelación.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados con la lista de prelación de los seleccionados organizados de mayor a menor puntuado. El dictamen emitido por el Jurado Externo será inapelable y no procederá ninguna impugnación o recurso administrativo. Emitido este dictamen, el IFCI comunicará públicamente los resultados, conforme las etapas del concurso público.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos/procesos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o del no cumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte de los proyectos/procesos ganadores.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como ganador durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto, conforme los lineamientos establecidos, pasará a las convocatorias permanentes.

De conformidad con el Art. 29, literal f) de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, y/o proyectos, que no hayan resultado beneficiarios de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual en los últimos 5 años.



### 13. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI, en acto administrativo formal, hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos ganadores.

La Ley de Protección de Datos: Artículo 10 literal g) que señala: *“Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”* .

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, se podrá solicitar de manera formal al IFCI.

### 14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social y dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, anunciará públicamente los proyectos seleccionados en la plataforma web del Instituto, <http://www.creatividad.gob.ec/> . Este anuncio se replica desde el MCYP, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/> , con la identificación del nombre del proyecto, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente a los/as ganadores/as del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

### 15. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

El/la postulante declarará conocer que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los/as ganadores/as del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- Los/as ganadores/as entregarán la garantía establecida en esta base técnica, misma que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- Los/as ganadores/as serán responsables de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.



- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

Cada proyecto ganador deberá hacer uso de la imagen institucional del "IFCI", así como la del Ministerio de Cultura y Patrimonio, en todo el material impreso o audiovisual que se genere. Así también, se deberá incluir las cuentas oficiales del IFCI en las menciones realizadas en redes sociales e informar sobre lanzamientos o eventos relevantes de promoción del proyecto.

## 16. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

El/la postulante declarará conocer que, una vez nombrado/a como ganador/a, podrá perder el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable en los siguientes casos:

- Cuando el/la ganador/a no presente los documentos habilitantes exigidos, en el plazo dispuesto por el IFCI a través de la notificación.
- Cuando el/la ganador/a no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del ganador/a antes o después de la suscripción del convenio de fomento, si no se ha efectuado desembolso.

## 17. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Los/as ganadores/as deberán entregar los documentos habilitantes para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI, que consta en la notificación.
- Los/as ganadores/as deberán entregar el certificado del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) previo a la suscripción del convenio de fomento.
- Los/as ganadores/as deberán remitir al IFCI los documentos en físico con firmas originales, en caso de no tener firma electrónica. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo correo con el que fue notificado como ganador, para que se realice la elaboración y suscripción del convenio de fomento y se registre el expediente institucional.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del/la beneficiario/a en el plazo dispuesto por IFCI, constituye una renuncia tácita a la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del convenio de fomento.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE B.P), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el IFCI emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El BDE B.P. transferirá al/la beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto, el/la beneficiario/a entregará los informes establecidos en el convenio de fomento, para el cierre de éste.



## 18. ENTREGABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El/la beneficiario/a deberá entregar de forma física y en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento, de acuerdo con la propuesta presentada en el plan de trabajo:

### 18.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- a. Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según cronograma de cada proyecto.
- b. Informe de cierre del proyecto: El/la beneficiario/a entregará un informe de cierre del proyecto, de acuerdo con el formato definido por la institución, y con el plan de trabajo descrito durante la postulación, que deberá incluir:
  - Dos (2) ejemplares en soporte digital de la obra finalizada, en una resolución no inferior a 4K (Resolución de 3840 X 2160 pixeles compresión Apple Pro Res 442 o H264 en formato .MOV o MP4). La obra deberá incluir los logotipos del IFCI y el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador.
  - Contratos del equipo técnico y artístico de las etapas de producción y postproducción cuyos honorarios fueron pagados por el Fondo de Fomento.
  - Certificado del SENADI como obra audiovisual.
  - Plan de rodaje.
  - Making off y/o fotografías del rodaje del largometraje.
  - Tráiler o Teaser.
- c. Medios de verificación correspondientes declarados por el beneficiario directo.

### 18.2. RESPALDOS FINANCIEROS

- Reporte de gastos: El/la beneficiario/a entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución, de forma física y en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:
  - Comprobantes de venta legalmente autorizados. Respaldos físicos - en originales o copias certificadas ante notario público - de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
  - Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.
  - Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.

